



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Desde sus mismos albores el Sistema Público Educativo argentino y también el rionegrino como parte del mismo, se ha caracterizado por ser pluralista, abarcativo y no discriminatorio garantizando el respeto irrestricto por los diversos credos religiosos y las diferentes corrientes políticas.

Salvo breves periodos de nuestra Historia, el Sistema Público Educativo argentino no fue utilizado con fines proselitistas ni para la exaltación de personas o sectores partidarios.

En los últimos tiempos se han producido dos hechos casi simultáneos que vulneran ese pluralismo esencial del Sistema Público Educativo en Río Negro: la utilización de posicionamientos partidarios, bajo la supuesta excusa didáctica de utilizar datos cotidianos de la realidad, en la formulación de clases de Matemática en el Programa FINES y más recientemente la inclusión de la leyenda "2003-2013-Una década ganada para la Educación y los Derechos Humanos" en Boletines de Evaluación de alumnos que son documentos escolares oficiales.

Bajo esta aparentemente inocente leyenda se esconde sin ninguna duda un fin propagandístico del Gobierno Nacional que resulta inadmisibile y que en tanto parcial promueve la discordia. Las palabras y las frases no sólo expresan lo que en forma directa y estricta significan sino que también adquieren sentido y connotación por el uso que se les da y que la sociedad reconoce. Claramente la construcción "Década ganada" es un slogan de propaganda oficial nacional, profusamente difundido en los últimos días, que alude al periodo iniciado con la asunción del Gobierno Nacional por parte de Néstor Carlos Kirchner y su continuidad por la Presidente Cristina Fernandez de Kirchner. No hay ingenuidad ni buena fé en la inclusión ni ambigüedad posible en la interpretación.

Esta inclusión partidaria es violatoria del principio de pluralismo y no discriminación establecido en los Artículos 61° y 62° de la Constitución de la Provincia de Río Negro y del artículo 10° de la Ley de Educación 4819.

Si esta inclusión hubiera sido ordenada o propuesta por autoridades u órganos educativos nacionales además atentaría contra el principio de Federalismo y sería violatoria de las autonomías provinciales, mostraría una vez más las tendencias unitarias del Gobierno Nacional y la mansa sumisión del Gobierno Provincial y jamás debería haber sido



Legislatura de la Provincia de Río Negro

aceptada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro por ser violatoria de la normativa provincial.

Más grave aún resulta esta inclusión cuando hace sólo veinte días esta Legislatura sancionó por unanimidad que era obligatorio el uso en todos los documentos oficiales del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo de la leyenda "2013, Año del 30° Aniversario de la recuperación de la Democracia".

La claridad de la diferencia entre un lema que incita a la parcialidad y por lo tanto es discriminatorio y el otro que es abarcativo y plural, uno decidido en forma arbitraria y el otro nacido del consenso de todos los sectores políticos, es por sí mismo el mejor y mayor fundamento para que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro cese inmediatamente con esta práctica y sustituya dicha leyenda en los Boletines de Evaluación por la que esta Legislatura ha establecido.

Por ello:

Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro que ve con suma preocupación las prácticas proselitistas en el Sistema Público Educativo y en especial la inclusión en los Boletines de Evaluación de los alumnos, en tanto Documentos oficiales escolares, de la leyenda "2003-2010 Una década ganada para la Educación y los Derechos Humanos" que debe ser sustituida por "2013, Año del 30° aniversario de la recuperación de la Democracia" que fuera establecida por Ley sancionada por unanimidad el 17 de mayo del corriente por esta Legislatura.

Artículo 2°.- De forma.